

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-30-2023

ESTADO No. 187

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220085400	Ejecutivo Singular	COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE- COLEGIO FRANCISCANO DE PIO XII	SANDRA PATRICIA MARIN NAVARRO	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230086700	Liquidación Patrimonial	SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA	ACREEDORES VARIOS	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230088200	Liquidación Patrimonial	JORGE ANTONIO CASALLAS MARTINEZ	APD. JOHN WILLIAM DIAZ GGARCIA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230092500	Ejecutivo Singular	MARIELLA ROJAS URIBE	APD. JOSE HEBERT SANCHEZ TREJOS	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230093300	Verbal	JUAN CAMILO LOAIZA OSPINA	APD. JACKELINE PIEDRAHITA HURTADO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230093900	Verbal	FLAVIO EDMUNDO MELO CALDERON	APD. HUMBERTO MORENO PALACIO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230094000	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO	APD. JOHANNA PRADA DIAZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230094400	Verbal Sumario	MAYERLIN COLORADO	JUAN DAVID MARIN CARDENAS	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230094700	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES P.V. C. S.A.S.	APD. SEBASTIAN MEDINA FLOREZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230096000	Liquidación Patrimonial	BERTHA MATILDE MATERANO HERNANDEZ	APD. BRENDA JUIETH ARCHILA DAVILA	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230098700	Ejecutivo Singular	LIONS OF GOD S.A.S.	APD. JAIME ANDRES QUINTANA CHAPARRO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230098800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230098800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230101300	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	APD. ESMERALDA PARDO CORREDOR	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230101500	Verbal Sumario	A Y C INMOBILIARIOS S. A. S.	APD. MAURICIO BERON VALLEJO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1
76001400302620230102400	Ejecutivo Singular	FIRILEY URREA	APD. NURELBA GUERRERO BETANCOURT	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	27/10/2023		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-30-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para resolver el memorial de terminación que antecede.

Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO TERMINACION No. 244
EJECUTIVO
RAD. 2022-00854-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y dado que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos en el artículo 461 el Código General del Proceso, sin que obre solicitud de remanentes, el Juzgado,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo Singular de Única Instancia propuesto por la **COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE- COLEGIO FRANCISCANO DE PIO XII** contra **SANDRA PATRICIA MARIN NAVARRO**, por **pago total de la obligación**.
- SEGUNDO:** **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librando los oficios a que haya lugar.
- TERCERO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00867-00

AUTO N° 3983

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Como quiera que el Centro de Conciliación Paz Pacifico declaró fallido el intento de negociación de deudas celebrado dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por la señora Sandra Milena Ararat Valencia, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatorio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO: DECRETAR** la apertura de la presente Liquidación Patrimonial formulada por la señora SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 67.013.502 dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.
- SEGUNDO:** Inscribir la apertura del trámite liquidatorio patrimonial de la deudora SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 108 C.G.P).
- TERCERO: DESIGNAR** como liquidadora del patrimonio de la deudora antes mencionado a Patricia Monsalve Cajiao quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de dicha especialidad y quien puede ser notificada en el correo electrónico patrimon-13@hotmail.com Líbrese la comunicación correspondiente.
- CUARTO: ESTABLECER** como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000,00) M/Cte, los cuales estarán a cargo del solicitante.

- QUINTO:** Como consecuencia de la anterior determinación, se ordena a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora sobre la existencia del proceso y publique un aviso, para que se hagan presentes en este trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- SEXTO:** **ORDENAR** a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora.
- SÉPTIMO:** **OFICIAR** a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a todos los Juzgados Civiles y de Familia que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502, para que éstos sean remitidos al presente trámite liquidatorio, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
- OCTAVO:** Informar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios Data crédito y CIFIN la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la deudora SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502. (Artículo 573 C.G.P.)
- NOVENO:** **PREVENIR** a los deudores de la concursada SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502 para que únicamente paguen las obligaciones a favor de éste al liquidador designado por este Despacho, advirtiéndoles que todo pago a persona distinta a este último será ineficaz y, por lo tanto, no tendrá efecto de extinción de las obligaciones. (Art. 564-5 C.G.P.)
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** a la señora SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA que deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, los cuales se encuentran enunciados en el artículo 565 del Código General del Proceso, entre ellos, la prohibición de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [187](#) DE HOY [30 DE](#)
[OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2339

Doctor
Patricia Monsalve Cajiao
patrimon-13@hotmail.com

Referencia: Designación de liquidador

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDORA: SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00867-00

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como liquidador patrimonial de la deudora, para lo cual cuenta con un término de (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación para posesionarse a dicho cargo, a su vez posee un término de (20) días siguientes a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes de la deudora.

Así mismo, deberá dentro de los (5) días siguientes a su posesión notificar de esta decisión a los acreedores del concertado mediante aviso, conforme a las pautas de la relación de acreencias realizada por el deudor en comento.

Se establece como honorarios provisionales del liquidador la suma de \$600.000 pesos moneda corriente.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2340

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Sala Administrativa

Santiago de Cali - Valle

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA

RADICACIÓN: 760014003026-2023-00867-00

Me permito comunicarle que este Juzgado dentro del proceso de la referencia dictó auto de la fecha, en donde se dispuso declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora **SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502 y en consecuencia, se ordenó que a través de su oficina se comunicará tal decisión a los Juzgados Civiles y de Familia del país, a fin de que remitan al presente trámite liquidatorio, los procesos ejecutivos donde el citada señor funja como parte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2341

Señores

EXPERIAN COLOMBIA-DATACREDITO

servicioalciudadano@experian.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA

RADICACIÓN: 760014003026-2023-00867-00

Comedidamente me permito informarles que por Auto N°. 3983 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la insolvente **SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2342

Señores

TRANSUNIÓN –CIFIN

autorizaciones@cifin.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDORA: SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA

RADICACIÓN: 760014003026-2023-00867-00

Comedidamente me permito informarles que por Auto N°. 3983 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la insolvente **SANDRA MILENA ARARAT VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 67.013.502, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00882-00

AUTO N° 3984

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Como quiera que el Centro de Conciliación Convivencia & Paz declaró fallido el intento de negociación de deudas celebrado dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por el señor Jorge Antonio Casallas Martínez, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatorio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO: DECRETAR** la apertura de la presente Liquidación Patrimonial formulada por el señor Jorge Antonio Casallas Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476 dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.
- SEGUNDO:** Inscribir la apertura del trámite liquidatorio patrimonial del deudor JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 108 C.G.P).
- TERCERO: DESIGNAR** como liquidador del patrimonio del deudor antes mencionado a José Harley Moyano González quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de dicha especialidad y quien puede ser notificado en el correo electrónico jhmoyano@hotmail.com Librese la comunicación correspondiente.
- CUARTO: ESTABLECER** como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000,00) M/Cte, los cuales estarán a cargo del solicitante.

- QUINTO:** Como consecuencia de la anterior determinación, se ordena a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora sobre la existencia del proceso y publique un aviso, para que se hagan presentes en este trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- SEXTO:** **ORDENAR** al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.
- SÉPTIMO:** **OFICIAR** a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a todos los Juzgados Civiles y de Familia que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476, para que éstos sean remitidos al presente trámite liquidatorio, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
- OCTAVO:** Informar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios Data crédito y CIFIN la apertura del trámite de liquidación patrimonial del deudor Jorge Antonio Casallas Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476. (Artículo 573 C.G.P.)
- NOVENO:** **PREVENIR** a los deudores del concursado Jorge Antonio Casallas Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476 para que únicamente paguen las obligaciones a favor de éste al liquidador designado por este Despacho, advirtiéndoles que todo pago a persona distinta a este último será ineficaz y, por lo tanto, no tendrá efecto de extinción de las obligaciones. (Art. 564-5 C.G.P.)
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** al señor JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ que deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, los cuales se encuentran enunciados en el artículo 565 del Código General del Proceso, entre ellos, la prohibición de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2343

Doctor
José Harley Moyano
jhmoyano@hotmail.com

Referencia: Designación de liquidador

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00882-00

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como liquidador patrimonial del deudor, para lo cual cuenta con un término de (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación para posesionarse a dicho cargo, a su vez posee un término de (20) días siguientes a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes de la deudora.

Así mismo, deberá dentro de los (5) días siguientes a su posesión notificar de esta decisión a los acreedores del concertado mediante aviso, conforme a las pautas de la relación de acreencias realizada por el deudor en comento.

Se establece como honorarios provisionales del liquidador la suma de \$600.000 pesos moneda corriente.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2344

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Sala Administrativa

Santiago de Cali - Valle

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00882-00

Me permito comunicarle que este Juzgado dentro del proceso de la referencia dictó auto de la fecha, en donde se dispuso declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial del señor **JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476 y en consecuencia, se ordenó que a través de su oficina se comunicará tal decisión a los Juzgados Civiles y de Familia del país, a fin de que remitan al presente trámite liquidatorio, los procesos ejecutivos donde el citada señor funja como parte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2345

Señores

EXPERIAN COLOMBIA-DATACREDITO

servicioalciudadano@experian.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00882-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto N°. 3984 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del insolvente **JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2346

Señores

TRANSUNIÓN –CIFIN

autorizaciones@cifin.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00882-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto N°. 3984 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del insolvente **JORGE ANTONIO CASALLAS MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.012.421.476, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 27 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3921
EJECUTIVO
RADICACION #2023-0925-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Dado que la parte demandante no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 3536 fechado 2 de octubre de 202, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por la señora Mariella Rojas Uribe, a través de apoderado judicial, en contra de los señores Diego Ferlely Chia Ariza y Lina María Porras Flores.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvese proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3993
VERBAL
RAD. 2023-00933-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada oportunamente dentro del término concedido para tal fin, el Juez conforme a lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., rechazará la misma.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3994
PERTENENCIA
RAD. 2023-00939-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, tenemos que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, como quiera que no allego el certificado especial de tradición vigente del bien del cual pretende usucapir, documento obligatorio para el presenta trámite, tal como lo exige el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 27 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3922
EJECUTIVO
RADICACION #2023-0940-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Dado que la parte demandante no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 3656 fechado 6 de octubre de 2023, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda ejecutiva singular promovida por Visión Futuro Organismo Cooperativo, a través de apoderada judicial, en contra de los señores Walter Alberto Quintero Prado y Rodolfo Orozco.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el traslado se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3996
VERBAL MENOR
RAD. 2023-00944-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la presente demanda fue subsanada oportunamente y cumple con los requisitos de los artículos 82, 85, y 374 del C.G.P., el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** ADMITIR la demanda Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa de Primera Instancia instaurada por **Mayerlin Colorado** contra **Juan David Marín Cárdenas**.
- SEGUNDO:** De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de **Veinte (20) días**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P., previa notificación personal del auto admisorio y entrega de los correspondientes traslados.
- TERCERO:** NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del C.G.P., o la ley 2213 de 2022.
- CUARTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **Marino Antonio Osorio Escobar**, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES PVC S.A.S
DEMANDADO: WILLIAM DE JESÚS RAMÍREZ NOREÑA
RADICACION:760014003026-2023-00947-00

AUTO N° 3924

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés.

En un estudio objetivo de la presente demanda, se observa que el domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de Jamundí, al igual que el cumplimiento de la obligación Carrera 10 # 11-88, por tal motivo resulta aplicable en este caso la competencia territorial señalada en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., siendo apto para conocer de la presente los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí – Reparto

En virtud de lo anterior el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí – Reparto.
- TERCERO:** **ANÓTESE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00960-00

AUTO N° 3986

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Como quiera que el Centro de Conciliación y Arbitraje AsoproPaz declaró fallido el intento de negociación de deudas celebrado dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante adelantado por la señora Bertha Matilde Materano Hernández, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatorio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- PRIMERO: DECRETAR** la apertura de la presente Liquidación Patrimonial formulada por la señora Bertha Matilde Materano Hernández con permiso de trabajo N° 560.219 dentro del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.
- SEGUNDO:** Inscribir la apertura del trámite liquidatorio patrimonial de la deudora BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Artículo 108 C.G.P).
- TERCERO: DESIGNAR** como liquidador del patrimonio del deudor antes mencionado a María Elda Nuñez quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de dicha especialidad y quien puede ser notificado en el correo electrónico mariaeldanunez@hotmail.com Líbrese la comunicación correspondiente.
- CUARTO: ESTABLECER** como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000,00) M/Cte, los cuales estarán a cargo del solicitante.
- QUINTO:** Como consecuencia de la anterior determinación, se ordena a la liquidadora que dentro de los cinco (5) días siguientes a su

posesión, notifique por aviso a los acreedores de la deudora sobre la existencia del proceso y publique un aviso, para que se hagan presentes en este trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

- SEXTO:** **ORDENAR** al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.
- SÉPTIMO:** **OFICIAR** a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, a todos los Juzgados Civiles y de Familia que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora Bertha Matilde Materano Hernández con permiso de trabajo N° 560.219, para que éstos sean remitidos al presente trámite liquidatario, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.
- OCTAVO:** Informar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios Data crédito y CIFIN la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la deudora Bertha Matilde Materano Hernández con permiso de trabajo N° 560.219. (Artículo 573 C.G.P.)
- NOVENO:** **PREVENIR** a los deudores de la concursada Bertha Matilde Materano Hernández con permiso de trabajo N° 560.219 para que únicamente paguen las obligaciones a favor de éste al liquidador designado por este Despacho, advirtiéndoles que todo pago a persona distinta a este último será ineficaz y, por lo tanto, no tendrá efecto de extinción de las obligaciones. (Art. 564-5 C.G.P.)
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** a la señora BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ que deberá tener en cuenta los efectos de esta providencia, los cuales se encuentran enunciados en el artículo 565 del Código General del Proceso, entre ellos, la prohibición de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [187](#) DE HOY [30 DE](#)
[OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2349

Doctora
María Elda Nuñez
mariaeldanunez@hotmail.com

Referencia: Designación de liquidador

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00960-00

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se le ha designado como liquidador patrimonial del deudor, para lo cual cuenta con un término de (5) días siguientes a la recepción de esta comunicación para posesionarse a dicho cargo, a su vez posee un término de (20) días siguientes a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes de la deudora.

Así mismo, deberá dentro de los (5) días siguientes a su posesión notificar de esta decisión a los acreedores del concertado mediante aviso, conforme a las pautas de la relación de acreencias realizada por el deudor en comento.

Se establece como honorarios provisionales del liquidador la suma de \$600.000 pesos moneda corriente.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2350

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Sala Administrativa

Santiago de Cali - Valle

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00960-00

Me permito comunicarle que este Juzgado dentro del proceso de la referencia dictó auto de la fecha, en donde se dispuso declarar abierto el trámite de liquidación patrimonial de la señora **BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ** con permiso de trabajo N° 560.219 y en consecuencia, se ordenó que a través de su oficina se comunicará tal decisión a los Juzgados Civiles y de Familia del país, a fin de que remitan al presente trámite liquidatorio, los procesos ejecutivos donde el citada señor funja como parte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2351

Señores

EXPERIAN COLOMBIA-DATACREDITO

servicioalciudadano@experian.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00960-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto N°. 3986 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del insolvente **BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ** con permiso de trabajo N° 560.219, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio N°. 2352

Señores

TRANSUNIÓN –CIFIN

autorizaciones@cifin.co

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

DEUDOR: BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 760014003026-2022-00960-00

Comendidamente me permito informarles que por Auto N°. 3986 de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial dispuso oficiarle a fin de reportar la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de la insolvente **BERTHA MATILDE MATERANO HERNÁNDEZ** con permiso de trabajo N° 560.219, para lo de su resorte.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11

TELEFONO 8986868 EXT 5262

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUNATÍA
DEMANDANTE: LIONS OF GOD S.A.S.
DEMANDADA: YULIANA ANDREA ALVAREZ
RADICACION:760014003026-2023-00987-00

AUTO N° 3990

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Tras un estudio objetivo de la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida por LIONS OF GOD S.A.S. en contra de YULIANA ANDREA ALVAREZ, encuentra la instancia que la cuantía al ser determinada en la suma de (\$2.540.000.00) la hace de mínima y el lugar de notificación de la demandada es la Calle 37B N° 7ª - 155, (Comuna 7), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 4 y 6 Municipal de Pequeñas Causas.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a este se le remitirá por competencia.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE DE PLANO la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** de los **Juzgados 4 y 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ
RADICACIÓN: 7600140030262023-00988-00

AUTO N°. 3997

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 85, 422, 430 y 468 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del **BANCO BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4** en contra **MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1.124.011.164**, para que dentro del término de **cinco (5) días contados** a partir de la notificación personal de este auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma **\$63.941.464.00** pesos moneda corriente, por concepto de capital insoluto del pagaré N°. 1124011164.
- 1.2** Por la suma de **\$13.674.740.00** pesos moneda corriente, por concepto de intereses de plazo tasados en el pagaré N°. 1124011164.
- 1.3** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 19 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la misma.
- 1.4** Sobre las costas y Agencias en Derecho el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado Juan Armando Sinisterra Molina, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.627.362y T.P. N°. 39.346 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ
RADICACIÓN: 7600140030262023-00988-00

AUTO N°. 3998

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ellas y en consecuencia, la Instancia

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada **MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.011.164, en las cuentas corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$134.665.059.00 pesos moneda corriente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

Oficio Circular N°. 2356

Señores

BANCO _____

La Ciudad

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ C.C. N° 1.124.011.164

RADICACIÓN: 7600140030262023-00988-00

Para los fines pertinentes y en cumplimiento de lo ordenado en auto de la fecha, dictado al interior del asunto de la referencia, me permito comunicarle que se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado la demandada ***MÓNICA PAOLA DUQUE SUÁREZ*** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.124.011.164, en las cuentas corrientes o ahorros a su favor, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de \$134.665.059.00 pesos moneda corriente... ... (fdo) El Juez, Jaime Lozano Rivera.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3989
EJECUTIVO
RAD. 2023-01013-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

En un estudio objetivo de la presente demanda de ejecutiva singular propuesta por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra STEVE MONTOYA LOPEZ, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$46.400.001.00 pesos) y la dirección de notificaciones de la parte demandada **Carrera 01 I # 74 – 06 barrio Petecuy III**, (Comuna 6) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias al Juzgado **Cuarto y Sexto** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- TERCERO:** **ANOTESE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre del 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3991
RESTITUCION
RAD. 2023-01015-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

Revisado el escrito de subsanación, se observa dentro de la presente demanda de Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia propuesta por A Y C INMOBILIARIOS S. A. S. contra KELY JOHANA AGUIRRE GUACA, encuentra la Instancia que por la cuantía (\$7.058.688 pesos) y lugar de residencia de la demandada carrera 39 #25-52 apto 201 barrio La Independencia, (Comuna 11) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias al Juzgado 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- TERCERO:** **ANOTASE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 187 DE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3992
EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER
RAD. 2023-01024-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintisiete de octubre del dos mil veintitrés.

En un estudio objetivo de la presente demanda de ejecutiva de obligación de hacer propuesta por FIRILEY URREA contra FABIOLA CALDERON DE JIMENEZ (se solicitó su emplazamiento), encuentra la Instancia que por la cuantía (\$18.000.000.00 pesos) y la dirección de notificaciones de la parte demandante **Carrera 41 # 46 – 95 barrio Antonio Nariño**, (Comuna 16) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 y CSJUAA 1931 del 3 de abril de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, a éstos se remitirá para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR** la falta de competencia territorial dentro del presente asunto.
- SEGUNDO:** **REMITIR** las diligencias al Juzgado **Noveno** de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- TERCERO:** **ANOTASE** su salida y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **187** DE HOY **30 DE OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario